



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA EUSKALEGURALDIA/INFORMAZIO METEOROLOGIKOAREN ELKARTEA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA GENERAL Y DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. Habilitación normativa

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. Contenido del expediente

El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_3243/21_02, contiene la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del Departamento de Seguridad y la Asociación de Información Meteorológica Euskaleguraldia/Informazio Meteorologikoaren elkarreta, en materia de información meteorológica general y de emergencias y protección civil.
- Estatutos de la Asociación de Información Meteorológica Euskaleguraldia/Informazio Meteorologikoaren elkarreta.
- Informe jurídico emitido por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- Memoria justificativa del convenio de colaboración suscrita el por el Director de Atención de Emergencias y Meteorología.
- Memoria económica suscrita la Dirección de gestión económica y Recursos Generales.
- Propuesta de toma de conocimiento.

3. Antecedentes, objeto y compromisos de las partes

El Convenio propuesto tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre el Departamento de Seguridad y la Asociación de Información Meteorológica EuskalEguraldia, con el objetivo de conseguir una óptima utilización de la información

recogida por ésta ante situaciones de emergencias provocadas por fenómenos meteorológicos adversos.

Se prevé, igualmente, por parte de esta Asociación, la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la autoprotección, con la gestión de riesgos, con la seguridad ciudadana en emergencias meteorológicas, y con el aumento del conocimiento en las áreas meteorológicas y ciencias relacionadas, de forma que redunden en beneficio de la ciudadanía en general.

Por su parte, conforme a la estipulación sexta del convenio propuesto, el Departamento de Seguridad se compromete a incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi la correspondiente partida presupuestaria para apoyo a las actividades de la Asociación.

En otro orden de cosas, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

El proyecto de convenio que se informa no tiene carácter contractual dado que no consiste en un intercambio de prestaciones, sino que existe un interés común en orientado especialmente a conseguir una óptima utilización de la información de emergencias provocadas por fenómenos meteorológicos adversos.

4. Contenido económico del convenio, crédito, forma de pago y vigencia

La financiación de las actividades figura en la estipulación sexta del proyecto de convenio y se vincula a las cantías que figuren consignadas en los Presupuestos Generales de Euskadi para el ejercicio correspondiente como subvención nominativa.

En este sentido la Memoria económica que obra en el expediente manifiesta que en el Proyecto de Presupuestos Generales de la CAE para 2022, se ha consignado la partida 02 5512 21 452 22/0062 por importe máximo de 3.000 euros a favor de la Asociación de Información Meteorológica EuskalEguraldia, lo que ha sido verificado por esta Oficina.

Asimismo, cabe señalar que las subvenciones nominativas asignadas deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49.6 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante TRLPOHGPV), en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concesión corresponde a los órganos señalados en el artículo 51.2 del (TRLPOHGPV), salvo que en su caso se haya desconcentrado en otros órganos a través de las normas reguladoras de la subvención o a través de las normas que establecen las estructuras orgánicas.

En relación a la vigencia la cláusula décima del convenio propuesto establece un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir del día de su firma, y prevé la posibilidad de que, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta otros cuatro años adicionales, o bien su extinción.

En este sentido cabe señalar que, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) exige que los Convenios

tengan una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, prorrogables por otros cuatro adicionales; transcurrido ese plazo, el Convenio se extinguirá (artículo 49.h LRJSP). Así, la duración del convenio propuesto se ajusta a la legalidad vigente.

En otro orden de cosas la estipulación décima del convenio propuesto indica que “*en todo caso, el otorgamiento de la subvención nominativa anual que corresponda, siendo la primera la correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022, estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente*”.

A este respecto esta Oficina manifiesta lo siguiente:

-En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021 aprobados por Ley 1/2021 de 11 de febrero, figura consignada nominativamente en la partida presupuestaria 21.0.1.02.21.0200.1.454.99.55120.001J una subvención en favor de la Asociación de Información Meteorológica EuskalEguraldia, por una cuantía máxima de 3.000 €, que ya ha sido concedida por el órgano competente, el Vicelehendakari Primero y Consejero del Departamento de Seguridad.

-En el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022 se ha consignado la partida 02 5512 21 452 22/0062 por importe máximo de 3.000 euros a favor de la Asociación de Información Meteorológica EuskalEguraldia,

-La concesión de las sucesivas subvenciones nominativas que prevé el convenio propuesto, siempre estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y en los términos expresados en el artículo 49.6 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País vasco, esto es, que se encuentre expresamente consignada con una cuantía máxima y con una delimitación única, precisa y excluyente del beneficiario.

-En cuanto a la forma de pago la estipulación sexta señala que se realizará en un único pago tras la aprobación del proyecto correspondiente. A este respecto cabe señalar que además de dicha aprobación el pago siempre se realizará tras la concesión por el órgano competente del Departamento de Seguridad.

-Para la justificación de la subvención anual, la Asociación presentará al Departamento de Seguridad, dentro del primer trimestre del año, una memoria en la que se especifique la aplicación de la subvención del ejercicio anterior, adjuntándose obligatoriamente las correspondientes facturas o justificaciones contables.

5. Procedimiento a seguir

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervenientes no precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, pero si deberá remitirse al mismo para su conocimiento (Artículo 55.4 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

El artículo 62.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación a las autoridades facultadas para suscribir, establece que “los Protocolos Generales y los Convenios con particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación podrán ser firmados por los órganos de los departamentos a los que las normas de estructura orgánica y funcional les atribuyan

dicha facultad o la competencia en la materia objeto del convenio". En este caso la habilitación del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad para la formalización del convenio, deriva de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.